

DOCUMENTO PROYECTO: Proyecto de ordenanza	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PPW4Q-4I5J8-TKEL7 Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2020 a las 13:53:45 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 13/11/2020 11:35 ESTADO FIRMADO 13/11/2020 11:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 178224 PPW4Q-4I5J8-TKEL7 973464E2064D43ED1DC5E81694F6D7E82E4604B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificar/documentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2020/S062/12

PROYECTO DE

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 1º.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música especificadas en las tarifas contenidas en el anexo, que se regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente, si bien es de solicitud o de recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo. 20.1 del Real Decreto Legislativo citado.

Artículo 2º.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la Tasa reguladora en esta Ordenanza quienes se benefician de los servicios o actividades prestadas o realizadas por esta Entidad Local, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas establecidas en el anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace por matrícula, al comienzo de curso durante el mes de septiembre y octubre, y por la recepción de las enseñanzas musicales, mensualmente.

Artículo 5º.- Bonificación y Exenciones.

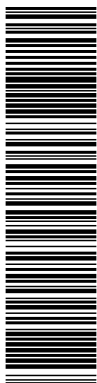
1.- Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, se aprobarán las becas de estudio para las personas que lo soliciten conforme a las normas que se establezcan al efecto y en las cuantías que igualmente se acuerden.

2.- Los componentes de la Banda Municipal de Música de Llerena, así como de su Banda Infantil y de su Coral estarán exentos del pago de las clases del instrumento que toquen en ella.

ANEXO Tarifas

A) Por matrícula.

DOCUMENTO PROYECTO: Proyecto de ordenanza	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PPW4Q-4I5J8-TKEL7 Fecha de emisión: 13 de noviembre de 2020 a las 13:53:45 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 13/11/2020 11:35	ESTADO FIRMADO 13/11/2020 11:35



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 178224 PPW4Q-4I5J8-TKEL7 973464E2064D43ED1DC5E91694F6D7E92F4604B) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Grado Elemental	30 €/año
Grado Superior	45 €/año
B) Por clases.	
Grado Elemental	16,50 €/mes
Grado Medio	25 €/mes
Coro	12 €/mes
Guitarra acompañamiento	16,50 €/mes
Armonía	18 €/mes

C) Cuando más de un miembro de la misma unidad familiar – cónyuge, hermanos o parientes en primer grado - se hallen matriculados en la Escuela Municipal de Música, se descontarán seis euros (6 €) a cada uno de ellos.

Disposición derogatoria única.

Se entenderán derogadas todas las disposiciones generales o de gestión anteriores que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Llerena, a 13 de noviembre de 2020.
La Alcaldesa,
Fdo.: Juana Moreno Sierra.